

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

11 MAR 2015

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACUERDO No. 005 DE 2015

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 13A de 2011.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, numeral 7 del artículo 33 del decreto 101 de 2000, numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto 2618 de 2013 y numeral 4 del artículo 10 del Acuerdo 005 del 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 005 de 28 de febrero de 2006 "... se modifican y actualizan los estatutos internos del instituto Nacional de Vías".

Que el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998 establece que los Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos propondrán al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptaran los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración;

Que el numeral 7 del artículo 33 del Decreto 101 de 2000, establece que es función del Consejo Directivo del INVIAS adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;

Que el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto 2618 de 2013, establece que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías propondrá al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura y planta de personal que considere pertinente y adoptará los estatutos internos del Instituto y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos de creación o reestructuración.

Que el numeral 4 del artículo 10 del Acuerdo 005 de 2006, establece que es función del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura que considere pertinente y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos de creación o reestructuración.

Que en la actualidad la cobertura y jurisdicción del Departamento de Vichada le corresponde a la Territorial Casanare en el evento en que el INVIAS llegare a construir carreteras en esta zona, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 13A de 30 de agosto de 2011.

Que actualmente el Instituto viene desarrollando algunos proyectos que pretenden intervenir la Red Primaria del Departamento de Vichada.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 134 de 2011.

Que la Territorial Casanare no cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para desarrollar la gestión de supervisión, vigilancia y control de todos los proyectos de infraestructura que se ejecutan en el Departamento de Vichada por lo que es conveniente que la cobertura y jurisdicción de dicho departamento quede en cabeza de la Territorial Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo No. 13A de 2011, por el cual se modificó el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo No. 022 de 2010 que a su vez modificó el artículo 25º del Acuerdo No. 005 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 25º - Jurisdicción de las Direcciones Territoriales. La sede de las Direcciones Territoriales del Instituto es la correspondiente a cada capital de departamento en que ejerzan jurisdicción y cobertura. La cobertura y jurisdicción de cada una de ellas corresponde a la territorialmente establecida.

En los departamentos en los cuales no hay Direcciones Territoriales del Instituto, corresponde a las siguientes Territoriales y a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, la cobertura de dichos departamentos, en el evento en que llegare el Instituto a construir carreteras en esas zonas: Territorial Casanare: El Departamento de Arauca; Territorial Meta: Los departamentos de Guainía, Guaviare y Vichada; Territorial Caquetá: Los departamentos de Vaupés y Amazonas; Subdirección de la Red Nacional de Carreteras: El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Dirección Territorial de Ocaña en el Departamento de Norte de Santander con sede en la ciudad de Ocaña, su cobertura y jurisdicción corresponde a los tramos de: San Alberto – La Mata (99.60 kms), La Ondina – Llano Grande – Convención (33.00 Kms), Aguaclara – Ocaña (55.26 Kms), Ocaña – Alto del Pozo (69.00 Kms) y 61.65 Kilómetros en Red Terciaria y Férrea.

Parágrafo: Se exceptúan de la jurisdicción y cobertura de la dirección territorial Norte de Santander los tramos Alto del Pozo – Ocaña y Aguaclara – Ocaña, y de la dirección Territorial del Cesar el tramo Rio Pescado – La Mata.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Quedan vigentes las demás disposiciones del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2006.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a

11 MAR 2015


MARIA DEL PILAR ARANGO VIANA
Secretaria


NATALIA ABELLO VIVES
Presidenta